

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de

Ley: 9511

Artículo 1º.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 26.058 de Educación Técnico Profesional.

Artículo 2º.- EL Ministerio de Educación de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, tendrá a su cargo la adecuación de la normativa para su implementación y establecerá los mecanismos apropiados para hacer efectiva la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo, conforme lo previsto en el Capítulo II, Título III de la Ley Nacional Nº26.058.

<u>Artículo 3º.-</u> COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR PRESIDENTE LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA